



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Mapiripan Meta, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciadas las presentes diligencias y como quiera que la parte actora, manifiesta que a la fecha, no se ha dado cumplimiento del numeral Segundo, parte Resolutiva de la Sentencia, proferida por este Despacho, el día 9 de noviembre de 2023, respecto a que se ordenó al señor CARLOS ALBERTO GUATAME NUPIA, restituir al señor JAIME SUAREZ CARVAJAL, el predio denominado Mirolindo, ubicado en la Vereda la Virgen, jurisdicción de Mapiripan Meta.

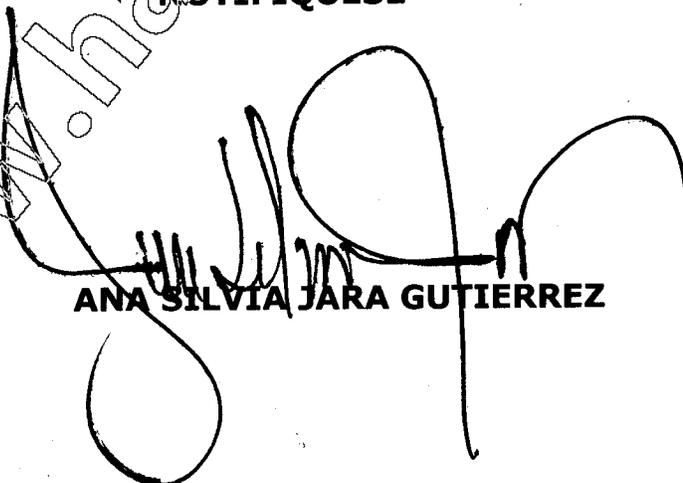
Por lo anterior; este Despacho requerirá a la parte demandada a fin de que se de cumplimiento del ordinal segundo, parte resolutiva de la referida Sentencia.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho dispone.

PRIMERO: REQUERIR la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación se sirva dar cumplimiento al numeral Segundo, parte Resolutiva de la Sentencia, proferida por este Despacho, el día 9 de noviembre de 2023; respecto a que se ordenó al señor CARLOS ALBERTO GUATAME NUPIA, restituir al señor JAIME SUAREZ CARVAJAL, el predio denominado Mirolindo, ubicado en la Vereda la Virgen, jurisdicción de Mapiripan Meta. La parte interesada, enviara la comunicación pertinente adjuntando la Sentencia. Oficiése.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ